

Incidente n° 1 – Imputado: P
incompetencia

Víctor Hugo y otro s/ incidente de

FMP 932/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 2 y el Juzgado Federal, ambos de Necochea, provincia de Buenos Aires, se refiere esta causa instruida por infracción a la Ley n° 23.737.

Surge de la lectura del incidente que en el marco de una investigación llevada a cabo por el juzgado provincial por el delito de lesiones agravadas, se efectuó un allanamiento en el domicilio que habitaban Víctor Hugo P y Fernando P , en el que se secuestraron treinta y siete plantas de marihuana, ocho plantines -tres de los cuales se encontraron dentro de un pequeño invernadero equipado con un sistema de iluminación- un trozo con un peso aproximado de un kilo de la misma sustancia, y elementos de corte y fraccionamiento. Por otra parte, se hallaron tres armas de fuego, dos de ellas con su numeración registral suprimida (fs. 5/ 5vta.).

La magistrada local declinó su competencia con base en que la figura de siembra y cultivo de sustancias prohibidas pertenecía a la órbita de conocimiento de la justicia de excepción (fs. 97/99).

El juez federal, a su turno, rechazó esa atribución al entender que, de acuerdo a las constancias de la causa, los imputados tendrían en su poder el material estupefaciente con el objeto de comercializarlo directamente a los consumidores, motivo por el cual resultaban ser el último eslabón de la cadena de comercialización. Por

ello la pesquisa debía continuar a cargo de la justicia local (fs. 110/112).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 113/vta.).

En mi opinión, en atención a las particularidades del caso en relación con la cantidad y la infraestructura montada para el cultivo de los estupefacientes (fs. 97/99), no puede afirmarse que se den los supuestos previstos en la Competencia n° 392 L. XLIX *in re* “Aguirre, Pablo Alberto s/ siembra, cultivo y guarda de plantas y semillas utilizables para producir estupefacientes, tenencia de materia prima para la producción de estupefacientes y tenencia simple de estupefacientes”, resuelta el 18 de febrero de 2014.

Por tal motivo, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia federal, cuya intervención es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la Ley n° 26.052).

Finalmente, no puedo dejar de advertir que según surge del acta de fojas 5/vta., en el procedimiento efectuado también se incautaron tres armas de fuego, dos de ellas con su numeración registral suprimida.

En tal sentido cabe destacar que luego de la reforma introducida por la Ley n° 25.886, la infracción al artículo 189 bis, apartado 5, del Código Penal, se encuentra incluida entre aquellos delitos de competencia federal, de acuerdo con lo normado en el

Incidente n° 1 – Imputado: P , Víctor Hugo y otro s/ incidente de incompetencia

FMP 932/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

artículo 33, apartado 1, inciso e), del Código Procesal Penal de la Nación (Competencia n° 1407, L. XL *in re* “Corvaro, César Eduardo s/ arts. 166, 189 bis y 289 del C.P.”, resuelta el 26 de abril de 2005).

Por tal motivo, independientemente de la relación que pudiera tener con la infracción a la Ley n° 23.737, y aun cuando no ha sido objeto de esta contienda, considero que también corresponde a la justicia federal conocer respecto de la tenencia de las armas secuestradas, y de la posible supresión de la numeración de dos de ellas (conf. Competencia n° 722 L. XLIX *in re* “Silfa Beriguete, Raquel s/ inf. Art. 189 bis”, resuelta el 19 de marzo de 2014).

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2021 18:05:25